
Área de desarrollo de la fuerza laboral del oeste de Arkansas

Policías y procedimientos

| | |
|-----------------------------|--|
| TÍTULO | Política de quejas y quejas por discriminación |
| NÚMERO | P0005-23 |
| TIPO | Política – Programática |
| AUTORIDAD APROBADORA | Junta de Desarrollo de la Fuerza Laboral del Oeste de Arkansas |
| FECHA EFECTIVA | 12/12/2023 |
| NUEVO/REEMPLAZADO | Reemplazado P0001-23 |

Resumen:

WAWDA es un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades. Las ayudas y servicios auxiliares están disponibles a pedido para personas con discapacidades.

Esta política establece los procedimientos para aceptar y procesar quejas de discriminación presentadas por solicitantes de participación, empleo o financiamiento o por cualquier participante o empleado de cualquier entidad financiada por el Título I de WIOA contra cualquier entidad que reciba asistencia financiera bajo WIOA. Esta política y procedimiento rigen las investigaciones de quejas por discriminación que surgen bajo la Sección 188 de la Ley de Oportunidades e Innovación de la Fuerza Laboral. Este documento contiene información vital. Si el inglés no es su idioma preferido, infórmese a un miembro del personal. Se harán esfuerzos razonables para garantizar que la información contenida en este documento sea comprendida por los participantes afectados y otras personas, incluidos los jóvenes y aquellos que hablan inglés limitado. Los avisos de Babel se proporcionarán y exhibirán en lugares destacados junto a esta política.

La Sección 188 de la Ley de Oportunidades e Innovación en la Fuerza Laboral de 2014 prohíbe que cualquier individuo sea excluido de la participación, se le nieguen los beneficios, sea sujeto a discriminación o se le niegue el empleo en cualquier organización o programa que reciba asistencia financiera por motivos de raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política, creencias y, solo para los beneficiarios, ciudadanía o participación en WIOA.

Política:

Esta política y los procedimientos emitidos a continuación se aplican a los solicitantes de financiamiento, participación o empleo o a los participantes o empleados de cualquier entidad financiada por WIOA (en adelante, "individuo cubierto") que deseen presentar quejas por discriminación contra cualquier entidad dentro del Desarrollo de la Fuerza Laboral del Oeste de Arkansas. Área (WAWDA) que recibe asistencia financiera bajo WIOA.

La política de la Junta de Desarrollo de la Fuerza Laboral del Oeste de Arkansas (WAWDB) es garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades en la operación y administración de todos los programas, servicios y actividades financiados total o parcialmente con fondos federales. El Oficial de Igualdad de Oportunidades es designado como la persona responsable de afectar el cumplimiento de esta política. Cualquier individuo que crea que ha sido

Área de desarrollo de la fuerza laboral del oeste de Arkansas

Policías y procedimientos

discriminado tiene derecho a presentar una queja dentro de los 180 días posteriores al presunto acto discriminatorio de acuerdo con los procedimientos que se describen a continuación.

Procedimiento:

Según 29 CFR 38.69, una persona tiene la opción de presentar una queja ante el destinatario de los fondos del Título I de WIOA, el Gerente de Igualdad de Oportunidades de ADWS o directamente ante el Centro de Derechos Civiles (CRC).

1. Si el denunciante opta por presentarla ante el destinatario, el destinatario deberá procesar la denuncia dentro de los sesenta (60) días siguientes a su recepción.

El destinatario se define a efectos de igualdad de oportunidades como cualquier entidad a la que se concede asistencia financiera federal en virtud de un programa financiado por el Título I de la WIOA, ya sea directamente a través del Gobernador o a través de otro destinatario (incluido cualquier sucesor, cesionario o cesionario de un destinatario), pero excluyendo los beneficiarios finales del programa o actividad financiado por WIOA y el Gobernador. El destinatario incluye, entre otros, los operadores de los Centros Job Corps (excluidos los Centros Job Corps operados a nivel federal), la División de Servicios Laborales de Arkansas, las agencias a nivel estatal que administran los fondos WIOA, los beneficiarios de subvenciones y los proveedores de servicios, así como los beneficiarios del Programa Nacional.

En un plazo de 60 días, el destinatario deberá ofrecer una resolución de la queja al denunciante. Si al final de los 60 días, el destinatario no ha completado el procesamiento de la queja o no ha notificado al reclamante la resolución, el reclamante o su representante podrá, dentro de los 30 días siguientes a la expiración del período de 60 días. o al ser notificada la resolución, presentar ante el CRC.

2. Si el denunciante opta por presentar la queja directamente ante el CRC, el personal del destinatario deberá ayudarlo (si así lo solicita) a completar el Formulario de información de queja para aquellas personas que no solicitan asistencia, pero necesitan formularios, direcciones, etc., el personal del destinatario deberá proporcionar la información de queja necesaria. Forma.

NOTA: El destinatario notificará a los demandantes que el director de CRC puede extender el tiempo de presentación de todas las quejas iniciadas más de 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación por una buena causa.

Queja e investigación

1. Al recibir una queja o información que alega discriminación, el Oficial de EO de la entidad que recibe fondos del Título I de WIOA deberá:
 1. Registre e inicie rápidamente una revisión o investigación de la queja.
 2. Notificar a todas las partes sobre los cargos específicos.

Área de desarrollo de la fuerza laboral del oeste de Arkansas

Policías y procedimientos

3. Informar a ambas partes de su derecho de representación.
 4. Informar a ambas partes del derecho a presentar pruebas.
 5. Informar a ambas partes de su derecho a refutar las pruebas presentadas por otros.
 6. Prever una decisión tomada estrictamente sobre la base de pruebas documentadas.
2. El nombre del denunciante se mantendrá confidencial, en la medida de lo posible cuando se haya otorgado el consentimiento para la divulgación de la identidad del denunciante, la divulgación debe realizarse en condiciones que promuevan la recepción continua de información confidencial.
3. Ninguna persona, organización o agencia podrá despedir o de cualquier manera tomar represalias contra cualquier persona porque esa persona haya presentado una queja, haya iniciado cualquier procedimiento relacionado con la Ley, haya testificado o esté a punto de testificar, en cualquier procedimiento o investigación, o haya proporcionado información. o ayudado en una investigación.
4. El Oficial de EO de la entidad financiada revisará la queja para verificar su exactitud e integridad. A partir de la fecha de recepción, el Oficial de EO tiene 30 días para intentar resolver la queja.

¿Quién puede presentar una solicitud?

Puede presentar cualquier persona que crea que él/ella o cualquier clase o grupo específico de individuos ha sido o está siendo objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, edad, discapacidad, afiliación política o creencias y, Solo para los beneficiarios, ciudadanía o participación en WIOA pueden presentar una queja. La queja debe ser por escrito y presentada por el denunciante o por un representante autorizado.

Dónde presentar la solicitud

El demandante puede presentar una queja ante el destinatario de los fondos de WIOA o el Gerente de Igualdad de Oportunidades de ADWS o el Centro de Derechos Civiles que se enumeran a continuación.

Cuándo presentar la solicitud

Se debe presentar una queja dentro de los 180 días posteriores a cualquier presunta discriminación. Sólo el Director del CRC, por causa justificada demostrada, podrá ampliar el plazo de presentación.

Contenido de una queja

Cada queja deberá realizarse por escrito y deberá:

1. Estar firmado por el denunciante o su representante autorizado.
2. Contener el nombre y la dirección del denunciante (o especificar otro medio para contactarlo);
3. Identificar al encuestado; o

Área de desarrollo de la fuerza laboral del oeste de Arkansas

Policías y procedimientos

4. Describa las alegaciones del demandante con suficiente detalle para permitir que el destinatario determine si la queja:
- cae bajo la jurisdicción del destinatario.
 - fue presentado oportunamente, y
 - tiene mérito aparente.

Derecho a la representación

El proceso de manejo de quejas del destinatario debe prever

- aviso a todas las partes de los cargos específicos y las respuestas de los involucrados.
- el derecho de ambas partes a la representación,
- el derecho de cada parte a presentar pruebas
- el derecho de cada parte a refutar las pruebas presentadas por otras, y
- una decisión tomada estrictamente sobre la base de la evidencia documentada.

Elección del nivel de destinatario

Cobertura y provisión: Esta política establece un sistema de tres niveles, que permite a cualquier persona u organización presentar una queja a nivel local ante el Oficial de EO del Sistema de Entrega Única; el Oficial de EO estatal o el Director federal del CRC.

Si el denunciante elige presentar la denuncia ante el CRC en lugar de hacerlo ante el destinatario, el destinatario puede ayudar al denunciante a completar el formulario de información de la queja del CRC y remitirlo al CRC.

Si el denunciante elige presentar la denuncia a nivel estatal, la denuncia se remitirá al contacto adecuado.

Si el denunciante elige presentar una queja a nivel local en una sola parada, el Oficial de EO de una sola parada revisará la queja para verificar que sea exacta y esté completa y enviará una copia al Oficial de EO estatal. A partir de la fecha de recepción, el Oficial de EO tiene 30 días para intentar resolver la queja.

Todas las quejas que alegue discriminación permanecerán con el subreceptor por un período que no exceda los 30 días. Durante este período, el subreceptor hará todos los esfuerzos posibles para resolver la queja. Si el subreceptor no logra conciliar la queja, el Oficial de EO deberá enviar la queja al Oficial de EO estatal al final del trigésimo día después de recibir la presentación de la queja. El Estado investigará de acuerdo con la política estatal WIOA. El Estado emitirá una decisión dentro de los 30 días.

Si el denunciante elige el proceso federal, la agencia estatal enviará inmediatamente la denuncia al CRC.

Notificación de incompetencia

El destinatario deberá notificar al demandante por escrito inmediatamente después de determinar que no tiene jurisdicción sobre una queja que alega una violación de las disposiciones de no discriminación e igualdad de oportunidades de WIOA.

Área de desarrollo de la fuerza laboral del oeste de Arkansas

Policías y procedimientos

PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA NO PENAL

Quién puede presentar una denuncia no penal y cuándo presentarla:

Cualquier persona u organización que alegue una violación de la Ley, los reglamentos, el acuerdo de subvención u otro acuerdo con respecto a la administración de los programas WIOA puede presentar una denuncia no penal. Se debe presentar una queja dentro de los 90 días (180 días si se trata de una queja por discriminación) de la presunta violación ante la siguiente agencia:

Dennis Williamson
Director de Desarrollo de la Fuerza
Laboral WAPDD, Inc./WAWDB
1109 S 16th ^{Street}, Fort Smith, AR 72901

Cualquier persona u organización que alegue una violación de las disposiciones de no discriminación e igualdad de oportunidades de la Sección 188 29 CFR Parte 38 de WIOA o del Sistema Único de Entrega puede presentar una denuncia no penal. La queja debe presentarse ante la siguiente agencia:

Felicia Thomison
Gerente del programa WIOA Título I
WAPDD, Inc.
1109 S 16th ^{Street}, Fort Smith, AR 72901

Cómo presentar una denuncia no penal:

Cada Queja debe ser por escrito y firmada por el denunciante o su representante con captura de firma electrónica disponible. Se debe incluir el nombre y la dirección del denunciante, u otro medio de contacto especificado.

Cada queja debe incluir una declaración que revele si algún procedimiento relacionado con la queja se ha iniciado o concluido ante cualquier autoridad federal, estatal o local y, de ser así, la fecha de inicio o conclusión; el nombre y dirección o la autoridad y el estilo del caso; y las disposiciones de la Ley, reglamentos, subvenciones u otros acuerdos en virtud de la Ley que se crean que han sido violados.

Al recibir una queja, el representante demandado correspondiente enviará acuse de recibo de la queja a todas las partes por correo certificado, con acuse de recibo. La resolución de reconocimiento y la queja describirán los pasos a seguir para resolver el asunto, notificarán a todas las partes sobre el derecho a solicitar una audiencia, informarán sobre el intento de llegar a una resolución informal y proporcionarán una sinopsis de las cuestiones que se decidirán.

Investigación Administrativa:

Si no se solicita una audiencia, el funcionario correspondiente realizará una investigación administrativa de determinación de hechos. La investigación incluirá oportunidades para que

Área de desarrollo de la fuerza laboral del oeste de Arkansas

Policías y procedimientos

todas las partes presenten una declaración de posición detallada, incluidos datos y/o registros documentales de respaldo, acceso a una revisión de los registros oficiales apropiados, entrevistas con las partes principales y una oportunidad para que todas las partes ofrezcan refutación a información recibida y decisión por escrito. Las decisiones escritas, resultantes de una audiencia o de una investigación administrativa de determinación de hechos, se emitirán dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que el representante demandado recibió la queja.

Las decisiones escritas se enviarán por correo certificado, con acuse de recibo, y deben contener lo siguiente: una declaración que asegure que se han seguido todos los pasos incluidos en el procedimiento de quejas de conformidad con las disposiciones de la Ley y que se han ofrecido remedios, si corresponde; resumen; y asesoramiento sobre el derecho a apelar la decisión, mediante solicitud, para revisión y/o audiencia por parte del estado, según corresponda.

Procedimientos de audiencia:

Los siguientes procedimientos de audiencia se aplicarán a las quejas a nivel local. La audiencia administrativa será informal. Las reglas técnicas de prueba no se aplicarán a las audiencias realizadas conforme a estos procedimientos. Las pruebas de oídas serán admisibles a discreción del funcionario de audiencias. Las audiencias se llevarán a cabo en el momento y lugar determinados por los funcionarios de audiencias, previa notificación razonable a las partes y a los testigos para seleccionar un lugar para la audiencia.

La parte que solicita la audiencia tendrá la carga de establecer los hechos y el derecho a la reparación solicitada. Los procedimientos de audiencia incluirán notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la audiencia; la forma en que se llevará a cabo y los asuntos que se decidirán; oportunidad de ser representado por un abogado u otro representante elegido por el demandante; oportunidad de traer testigos y pruebas documentales.

El representante demandado apropiado cooperará para poner a disposición de cualquier persona bajo su control o empleará para testificar si el demandante solicita a estas personas que testifiquen para revelar los documentos solicitados relevantes para el asunto; permitir la oportunidad de interrogar a cualquier testigo de las partes; garantizar el derecho a un examinador de audiencia imparcial; llevar un registro literal del procedimiento; y emitir una decisión por escrito del examinador de audiencia.

Este sistema establece que se llevará a cabo una audiencia dentro de los 60 días posteriores a la recepción de una queja si la solicita el reclamante.

Los remedios que pueden imponerse por una violación de cualquier requisito pueden incluir la suspensión o terminación de pagos bajo el Título I de WIOA; prohibición de colocar a un participante con un empleador que haya violado cualquier requisito bajo el Título I de WIOA; cuando corresponda, restablecimiento de otros términos, condiciones y privilegios de empleo relevantes; y, cuando proceda, otras medidas equitativas.

Área de desarrollo de la fuerza laboral del oeste de Arkansas

Policías y procedimientos

Si el reclamante no recibe una decisión a nivel local dentro de los 60 días o recibe una decisión que no es satisfactoria, el reclamante tiene derecho a solicitar una revisión de su queja por parte del estado. Las apelaciones deben seguir el Procedimiento de quejas y apelaciones del estado de Arkansas disponible en cualquier centro de la fuerza laboral de Arkansas o en el sitio web de la División de servicios de la fuerza laboral de Arkansas en [https://dws.arkansas.gov/wp-content/uploads/Arkansas Griev Comp and Appeal Procedures for WIOA Title I Activities 6.1 Change 2 .pdf](https://dws.arkansas.gov/wp-content/uploads/Arkansas_Griev_Comp_and_Appeal_Procedures_for_WIOA_Title_I_Activities_6.1_Change_2.pdf).

Ciertas quejas y quejas pueden presentarse directamente ante el Estado o ante el Departamento de Trabajo de EE. UU. La información sobre estas circunstancias también está disponible en los Procedimientos de quejas, quejas y apelaciones de Arkansas para actividades del Título I de WIOA.

Notificación de incompetencia:

El destinatario de la queja deberá notificar al demandante por escrito inmediatamente después de determinar que no tiene jurisdicción sobre una queja que alega una violación de la disposición de igualdad de oportunidades no discriminatoria de WIOA. Las quejas de discriminación se manejarán de acuerdo con WIOA 188 y las regulaciones de no discriminación del Departamento de Trabajo que implementan esa sección.

Las preguntas o quejas que alegue la violación de las disposiciones de no discriminación de WIOA 188 pueden enviarse por correo al Director, Centro de Derechos Civiles, Departamento de Trabajo de EE. UU., Sala N4123, 200 Constitution Avenue, NW, Washington, DC 20210. Nada en este procedimiento excluye a un reclamante o demandante de buscar un recurso autorizado bajo otra ley federal, estatal o local.

Firma de aprobación:

John Craig, presidente de la junta